

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2023-00189-00, indicando que el apoderado aportó evidencia de envío de citación para notificación a los señores Carlos Enrique, Jorge Iván y Jhon Jairo Bedoya. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil
veinticuatro (2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 058

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00189-00

DEMANDANTE: MARÍA NORALBA BEDOYA DE LÓPEZ CC. 24.624.941

CAUSANTE: MARÍA DEL CARMEN BEDOYA CC. 24.820.071

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de sucesión de la referencia, se tiene que el apoderado de la parte demandante aportó copia cotejada del envía de "comunicación para notificación auto de apertura de sucesión de la señora MARÍA DEL CARMEN BEDOYA", el cual tiene el siguiente contenido:

CARLOS ENRIQUE TORO SEPULVEDA, mayor y vecino de Chinchiná, identificado con la C.C. No. 15.903.927, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 117.388 del C.S.J, como apoderado de las señoras MARIA NORALBA BEDOYA DE LOPEZ y MARIA FLORDELIA BEDOYA, por medio del presente me permito remitirles copia del Auto Interlocutorio No. 585 del 25 de septiembre de 2023, por medio del cual se declara abierto y radicado el proceso de sucesión referenciado en el juzgado 4 Promiscuo Municipal de Chinchiná, ubicado en la calle 22 No. 4 A-30 Barrio la Ceiba de Chinchiná y se les exhorta para que en el término de 20 días concurran a dicho Despacho para ser notificados y declaren si aceptan o repudian la asignación, si lo desean también pueden comunicarse electrónicamente al correo j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser notificados virtualmente.

ANEXOS:

.- Copia auto Interlocutorio No. 585 del 25 de septiembre de 2023.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Servicios Postales Nacionales
Punto Operativo - Chinchiná
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Servicios Postales Nacionales S.A.

Pues bien, en auto de fecha 20 de noviembre de 2023 se precisó que la citación para notificación personal de los citados Carlos Enrique, Jorge Iván y Jhon Jairo Bedoya, debe realizarse de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P y posterior a ello, se inicia el término de veinte (20) días, prorrogable por otros veinte (20) días.

Revisadas las evidencias allegadas por la parte actora, se observa que la misma no esta realizada con el cumplimiento de lo reglado en el código general del proceso para el trámite de la notificación de los citados, puesto que de entrada le indica que cuenta con veinte (20) días para comparecer al despacho para aceptar o repudiar la herencia, y según la norma procesal, primero debe realizarse la notificación personal.

En ese orden de ideas, debe la parte realizar la citación de acuerdo a lo indicado en el artículo 291 del C.G.P, y de no presentarse los citados, proceder con la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603c2f04d16fcb998d39a50fddc5a16d9a08173505ed21a23410f4c43ee412d6**

Documento generado en 29/01/2024 11:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>